



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvese proveer. Barranquilla, 6 de septiembre de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, seis, (06) de septiembre de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-475 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : DAVID ALFONSO HERRERA BORJA
PROVIDENCIA : AUTO 06/09/2021- AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad a lo solicitado en el art. 599 del C.G. del P, el juzgado procederá a decretarla, en consecuencia el juzgado.

RESUELVE

- 1. DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **DAVID ALFONSO HERRERA BORJA** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO AV VILLAS, BOGOTA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, AGRARIO, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, DAVIVIENDA, POPULAR, BBVA, PICHINCHA, FALABELLA, GNB SUDAMERIS. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$66.348.885,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

571d7d93520a39b1ba8c49c411263182b285b5d687574997093a2638df6ed3f6

Documento generado en 06/09/2021 06:07:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>